

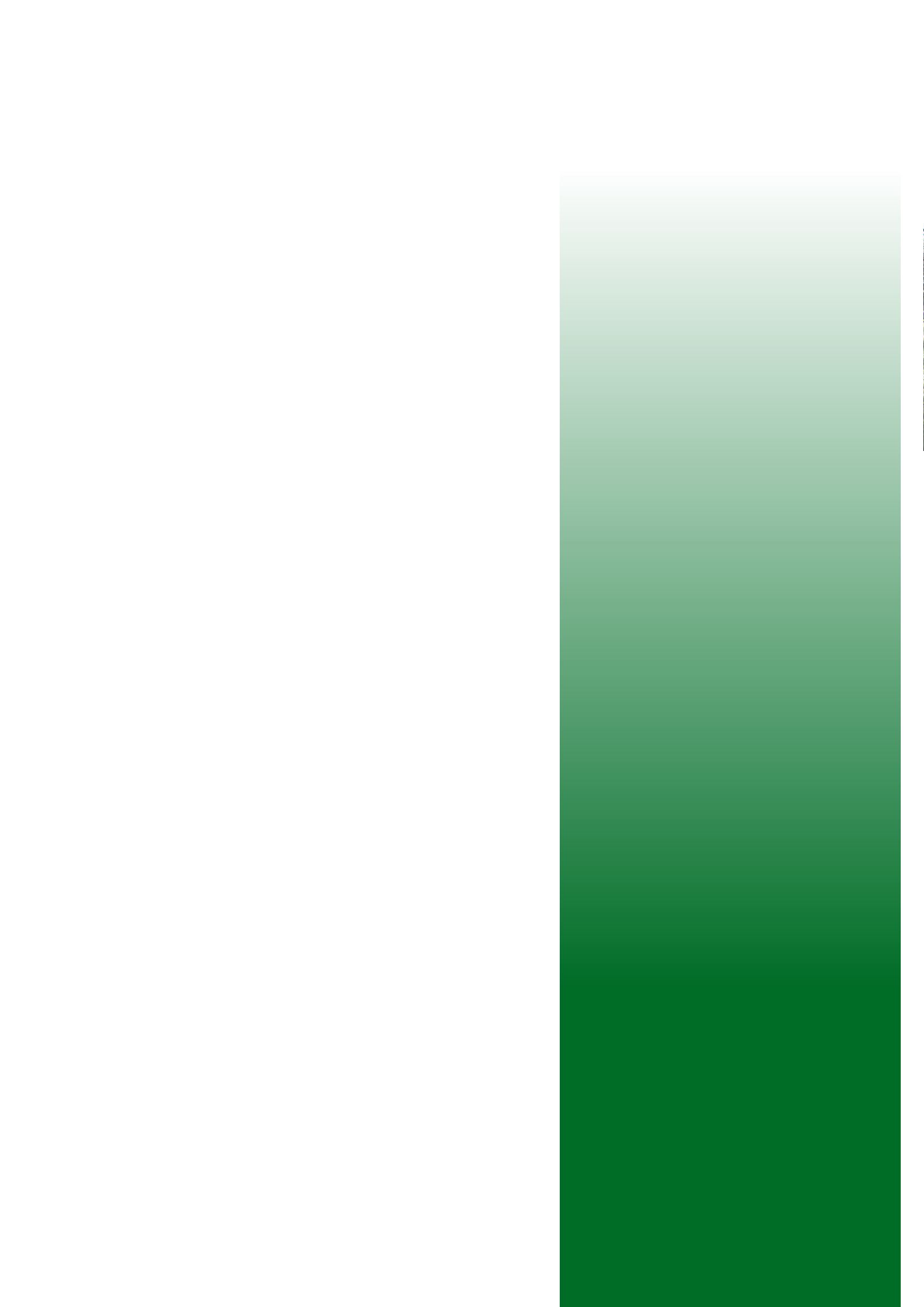
Seguros agrarios



EN EL CAMPO
TRABAJA
SOBRE SEGURO

Asegura tu cosecha o explotación ganadera
con las **AYUDAS PARA SEGUROS AGRARIOS**
de la Junta de Andalucía





Seguros agrarios



Seguros Agrarios Cuadragésimo Cuarto Plan

Líneas de aseguramiento que inician suscripción en febrero

- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CEREZA.....1
- SEGURO DE EXPLOTACIONES FRUTICOLAS.....3
- SEGURO DE EXPLOTACIONES NISPERO Y OTROS FRUTALES.....5
- SEGURO DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y COOPERATIVAS.....7
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CULTIVOS INDUSTRIALES NO TEXTILES.....9
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CULTIVOS INDUSTRIALES TEXTILES.....11
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE PLANTA VIVA, FLOR CORTADA, VIVEROS Y SEMILLAS.....13
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE PRODUCCIONES TROPICALES Y SUBTROPICALES.....15

Líneas de aseguramiento que finalizan suscripción en febrero

- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CEREZA.....1
- SEGURO DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y COOPERATIVAS.....7
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CULTIVOS AGROENERGÉTICOS.....18

Tomadores del Seguro y Aseguradoras

- LISTADO DE ASEGURADORAS/TOMADORES DEL SEGURO.....20

Seguro de Explotaciones de Cereza



Bienes asegurables.

Cereza.

Riesgos Cubiertos

- Pedrisco
- Lluvia
- Riesgos Excepcionales
- Helada y resto de Adversidades Climáticas

Período de garantías

1. Seguro Principal.

a) Garantía a la producción.

1.º Inicio de garantías. Las garantías se inician en la toma de efecto y nunca antes del estado fenológico que figura en el anexo VI.

2.º Final de garantías. Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las siguientes:

En el momento de la recolección.

En el momento que los frutos sobrepasen la madurez comercial.

En las fechas o en los estados fenológicos que figuran en el anexo VI.

b) Garantía a la plantación.

1.º Inicio de garantías. Las garantías se inician con la toma de efecto.

2.º Final de garantías. Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Los doce meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

c) Garantía a las instalaciones.

1.º Inicio de garantías. Las garantías se inician con la toma de efecto.

2.º Final de garantías. Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Los doce meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto de la siguiente declaración de seguro para la misma parcela.

2. Seguro complementario.

Seguro de Explotaciones de Cereza

a) Inicio de garantías. Las garantías se inician en la entrada en vigor de la declaración de seguro complementario y nunca antes del estado fenológico que figura en el anexo VI.

b) Final de garantías. Las garantías finalizan en las mismas fechas que las especificadas para la garantía de la producción del seguro principal.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Cuadragésimo Cuarto Plan de Seguros Agrarios Combinados, los periodos de suscripción serán los que se recogen en el anexo VII.

Normativa

Orden APA/1308/2022, de 22 de diciembre, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de cereza comprendido en el Cuadragésimo Cuarto Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Novedades

- Revisión de la base de datos de rendimientos individualizables, pasando de DNI a parcelas con rendimiento individualizable.

- Imposibilidad de elegir el Garantizado del 70% para el riesgo de Helada y/o Mal Cuajado a los asegurados de Alta y Reiterada Siniestralidad.

- Modificación de la tabla de bonificaciones y recargos, llegando los recargos hasta el

35%

- Modificación de tarifas de helada y lluvia del módulo P y resto de adversidades y helada de los módulos 1 y 2.

Inician suscripción

- Módulos 1, 2 y P (Complementario): 16 de febrero de 2023.

- Módulo P (Principal sin cobertura de riesgo de helada): 16 de febrero de 2023.

Finalizan suscripción

- Módulos 1 y 2 (Principal): 15 de febrero de 2023.

- Módulo P (Principal con cobertura de riesgo de helada): 28 de febrero de 2023.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de explotaciones Frutícolas



Bienes asegurables.

Albaricoque, ciruela, manzana de mesa y de sidra, melocotón, nectarina, paraguay, platerina y pera.

Riesgos Cubiertos

- Pedrisco
- Helada
- Falta Cuajado
- Riesgos Excepcionales
- Resto Adversidades Climáticas

Período de garantías

1. Seguro principal.

a) Garantía a la producción:

1.º Inicio de garantías:

Las garantías se inician en la toma de efecto y nunca antes de lo indicado en el anexo IV.

2.º Final de garantías:

Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las siguientes:

En el momento de la recolección.

En el momento que los frutos sobrepasen la madurez comercial.

En las fechas o en los estados fenológicos que figuran en el anexo IV.

b) Garantía a la plantación:

1.º Inicio de garantías:

Las garantías se inician con la toma de efecto.

2.º Final de garantías:

Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Los doce meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

c) Garantía a las instalaciones:

1.º Inicio de garantías:

Las garantías se inician con la toma de efecto.

2.º Final de garantías:

Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Seguro de explotaciones Frutícolas

Los doce meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

2. Seguro complementario.

a) Inicio de garantías:

Las garantías se inician en la entrada en vigor de la declaración de seguro complementario y nunca antes de las fechas que figuran en el anexo IV.

b) Final de garantías:

Las garantías finalizan en las mismas fechas que las especificadas para la garantía de la producción del seguro principal.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados, los periodos de suscripción serán los que se recogen en el anexo V.

Normativa

Orden APA/1170/2022, de 28 de noviembre, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones frutícolas comprendido en el cuadragésimo tercer Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Novedades

- ENESA incrementa en 10 puntos porcentuales la subvención base de la prima del seguro agrario.

- Se incrementa el precio de aseguramiento de ciruela, manzana de mesa, melocotón, nectarina, paraguayo, pera y platerina, de media un 6,63%, y se ajusta a las condiciones de mercado.

- Para la asignación de rendimientos se tendrá en cuenta la edad de cada parcela.

- Se establece una nueva tabla de bonificaciones y recargos.

- La variedad Inored de manzana de mesa pasa a ser una variedad nominada con precio diferente al resto de las manzanas rojas.

Inician suscripción

- Módulo P (Albaricoque, Ciruela y Melocotón) (Principal sin cobertura de riesgo de helada.): 1 de febrero de 2023.

- Módulo P (Albaricoque, Ciruela y Melocotón) (Complementario): 1 de febrero de 2023

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de explotaciones de níspero y otros frutales



Bienes asegurables.

Kiwi, níspero, endrino, granado, higuera, castaño y azufaifo y membrillo.

Riesgos Cubiertos

- Pedrisco
- Helada (Riesgo Cubierto para Endrino (Módulos 1 Y 2), Kiwi, Membrillo y Níspero.
- Riesgos Excepcionales
- Resto Adversidades Climáticas

Período de garantías

1. Seguro principal:

a) Garantía a la producción.

1.º Inicio de garantías. Las garantías se inician en la toma de efecto, y nunca antes de las fechas o estados fenológicos que figuran en el anexo V.

2.º Final de garantías. Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las siguientes:

En el momento de la recolección.

En el momento que los frutos sobrepasen la madurez comercial.

En las fechas que figuran en el anexo V.

b) Garantía a la plantación.

1.º Inicio de garantías. Las garantías se inician con la toma de efecto.

2.º Final de garantías. Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Los doce meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

c) Garantía a las instalaciones.

1.º Inicio de garantías. Las garantías se inician con la toma de efecto.

2.º Final de garantías. Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Los doce meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

2. Seguro complementario:

a) Inicio de garantías. Las garantías se inician con la toma de efecto de la declaración de seguro complementario y nunca antes de las fechas que figuran en el anexo V.

b) Final de garantías. Las garantías finalizan en las mismas fechas que las especificadas para la garantía de la producción del seguro principal.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantía, anteriormente indicados y lo establecido en el Cuadragésimo Segundo Plan de Seguros Agrarios Combinados, el período de suscripción se iniciará el 1 de septiembre para todos los cultivos, excepto para el

Seguro de explotaciones de níspero y otros frutales

membrillo, cuyo periodo de suscripción se iniciará el 15 de noviembre, el azufaifo, cuyo periodo de suscripción se iniciará el 1 de diciembre, el granado, cuyo periodo de suscripción se iniciará el 15 de enero y para el módulo P en el cultivo del endrino, cuyo periodo de suscripción se iniciará el 1 de marzo.

- Azufaifo: 15 de mayo.
- Castaño: 31 de julio.
- Endrino: 28 de febrero de para módulos 1 y 2 y 31 de mayo de para el módulo P.
- Granado: 30 de abril.
- Breda: 30 de abril.
- Higo: 15 de junio.
- Kiwi: 15 de marzo.
- Membrillo: Para los módulos 1, 2 y Campiña Baja, Las Colonias, Campiña Alta y Penibética (Córdoba), La Campiña y Estepa (Sevilla). El 30 de abril para los módulos 1, 2 y P sin helada.
- Níspero: 15 de noviembre.

Seguro complementario.

Cultivo	Inicio periodo de suscripción(1)	Final periodo de suscripción(1)
Endrino.	1 de marzo.	31 de mayo.
Kiwi.	16 de marzo.	15 de junio.
Membrillo.	1 de febrero.	30 de abril.
Granado.	1 de mayo.	30 de junio.

Normativa

Orden APA/818/2022, de 18 de agosto, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de níspero y otros frutales, comprendido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados.

([Descargar Orden](#))

Inician de suscripción

- Módulo P(Membrillo) (Complementario): 1 de febrero

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de organizaciones de productores y cooperativas



Bienes asegurables.

Se cubre el perjuicio económico que representa para una Organización de Productores o una Cooperativa el hacer frente a los costes fijos asegurables, cuando se haya producido una merma de entrada de producción a consecuencia de los riesgos cubiertos en las declaraciones de los seguros suscrita por los socios. A todos los efectos, la declaración de seguro de una Entidad Asociativa, tendrá la consideración de socio.

Período de garantías

1. Inicio de garantías: Las garantías se inician en la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia.
2. Final de garantías: Las garantías finalizarán en la misma fecha en que terminen las garantías de la producción de las declaraciones de los seguros agrarios combinados formalizadas por los miembros o socios para cada uno de los grupos de cultivo y en todo caso, si con anterioridad a dicha fecha, cesara la actividad de la O.P. o Cooperativa.

Período de suscripción

El tomador del seguro o el asegurado deberá suscribir la declaración del seguro en los plazos establecidos en el anexo II.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración que no haya sido suscrita dentro de dicho plazo.

No obstante, cuando se produzcan modificaciones en los periodos de suscripción en los respectivos seguros con coberturas crecientes para las líneas en las que se encuentren incluidos los grupos de cultivo enunciados en el anexo II de esta orden, los finales de suscripción a los que se hace referencia en dicho anexo quedarán automáticamente modificados en el sentido de hacerlos coincidir con los nuevos periodos de suscripción modificados en cada línea de seguro.

Seguro de organizaciones de productores y cooperativas

Normativa

Orden APA/1290/2022, de 20 de diciembre, por la que se definen el objeto, las producciones y los bienes asegurables, el ámbito de aplicación, las condiciones formales, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de organizaciones de productores y cooperativas comprendido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Inician suscripción

- Producciones Tropicales y subtropicales: 1 de febrero 2023
- Uva de mesa: 15 de febrero 2023.

Finalizan suscripción

- Caqui: 1 de febrero de 2023.
- Cereza: 15 de febrero de 2023.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de Explotaciones de Cultivos Industriales No Textiles



Bienes asegurables.

adormidera, alcaparra, aloe vera, anís, azafrán, caña de azúcar, espliego, lavanda, lavandín, lúpulo, mejorana, menta, mimbre, orégano, quinua, regaliz, romero, salvia, tomillo, resto de aromáticas, resto de culinarias y resto de medicinales en suelo, remolacha azucarera, tabaco de las variedades virginia, burley E o procesable, burley fermentado, havana y kentucky.

Riesgos Cubiertos

- Pedrisco
- No Nascencia (Riesgo Cubierto para el cultivo de Remolacha Azucarera)
- Viento (Riesgo Cubierto para el cultivo de Tabaco)
- Riesgos Excepcionales
- Resto Adversidades Climáticas

Período de garantías

1. Garantía a la producción.

Para todos los riesgos, a excepción de la reposición por no nascencia en remolacha azucarera, las garantías a la producción que ofrece este seguro se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia y nunca antes del momento que figura para cada cultivo en el anexo V.

Las garantías a la producción finalizarán en la fecha más próxima de las siguientes:

- a) Momento en que se sobrepase la madurez comercial.
- b) Momento de la recolección.
- c) Para la remolacha con rendimientos asignados, la fecha final de recepción de la remolacha por parte de la industria azucarera.
- d) Para el riesgo de virosis en tabaco, cuando se hayan recolectado más del 50 por ciento de las hojas finalmente existentes en el conjunto de las plantas que componen la parcela asegurada.
- e) En las fechas límite que figuran en el anexo V.

2. La garantía de reposición por no nascencia en remolacha azucarera sin rendimientos asignados se inicia con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia.

Esta garantía finalizará en la fecha más próxima de las siguientes:

- a) En el momento en que se alcance la nascencia normal del cultivo.
- b) En determinadas fechas límite para cada ciclo de cultivo:
 - 1.º Remolacha de siembra primaveral: 15 de mayo.
 - 2.º Remolacha de siembra otoñal: 15 de

Seguro de Explotaciones de Cultivos Industriales No Textiles

diciembre.

3. La garantía de reposición por no nascencia en remolacha azucarera de siembra otoñal con rendimientos asignados se inicia con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia.

Esta garantía finalizará en el momento en que se alcance la nascencia normal del cultivo.

4. Para tener derecho a la indemnización por no nascencia en remolacha azucarera es necesario que se realice la reposición, excepto cuando la no nascencia se constate:

a) A partir del 1 de mayo, en las siembras de primavera

b) A partir del 15 de diciembre en las siembras de otoño

5. Si alguna de las parcelas de remolacha azucarera o una parte perfectamente delimitada de las mismas no alcanzara la nascencia normal, el asegurado deberá comunicar esta incidencia a AGROSEGURO antes de las siguientes fechas:

a) Remolacha de siembra primaveral: 20 de mayo.

b) Remolacha de siembra otoñal: 20 de diciembre.

6. Las garantías a la plantación se inician con la toma de efecto una vez finalizado el periodo de carencia y finalizarán en la fecha más próxima de las siguientes:

a) A los 12 meses desde que se inician las garantías del seguro.

b) Con la toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

7. Garantía a las instalaciones.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto del seguro.

b) Final de garantías: en la fecha más temprana de las siguientes:

1.º A los doce meses desde que se iniciaron las garantías.

2.º Con la toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

Período de suscripción

Cultivo	Inicio de suscripción	Final de suscripción	
Remolacha siembra primaveral con cobertura de no nascencia.	1 de febrero.	10 de abril.	
Remolacha siembra primaveral sin cobertura de no nascencia (módulo P).	1 de febrero.	31 de mayo.	
Remolacha siembra otoñal con cobertura de no nascencia.	1 de septiembre.	15 de octubre.	
Remolacha siembra otoñal sin cobertura de no nascencia.	1 de septiembre.	15 de diciembre.	
Lúpulo.	1 de marzo.	10 de mayo.	
Adormidera cosecha 1.er año.	Todo el ámbito, excepto Andalucía.	1 de marzo.	15 de mayo.
Adormidera cosecha 2.º año.	Andalucía.	1 de noviembre.	15 de enero.
Azafrán.	1 de mayo.	30 de septiembre.	
Alcaparra, aloe vera, anís, caña de azúcar, espliego, lavanda, lavandín, mejorana, menta, mimbre, orégano, regaliz, romero, salvia, tomillo, resto de aromáticas, resto de culinarias y resto de medicinales en suelo.	1 de marzo.	15 de mayo.	
Tabaco.	15 de marzo.	20 de junio.	
Quinoa.	1 de febrero.	31 de marzo.	

Normativa

Orden APA/9/2022, de 4 de enero, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de cultivos industriales no textiles, comprendido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Inician suscripción

- Remolacha siembra primaveral con cobertura de no nascencia: 1 de febrero de 2023.

- Quinoa: 1 de febrero de 2023.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de Explotaciones de Cultivos Industriales Textiles



Bienes asegurables.

Algodón, cáñamo textil y lino textil.

Riesgos Cubiertos

Pedrisco, no nascencia (reposición y levantamiento), riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado) y resto de adversidades climáticas.

Período de garantías

1. Garantía a la producción:
El periodo de garantía del seguro se inicia con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia y nunca antes del momento que figura para cada riesgo en el anexo III.

El periodo de garantía finalizará en la fecha más próxima de las siguientes:

- Momento en que se sobrepase la madurez comercial
- Momento de la recolección.
- Para el cultivo del algodón, tras la primera recolección o pasada.
- En las fechas límite que figuran en el

anexo III.

2. Garantía a las instalaciones:

- Inicio de garantías: con la toma de efecto del seguro.
- Final de garantías: en la fecha más temprana de las siguientes:
 - A los doce meses desde que se iniciaron las garantías.
 - Con la toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los periodos de garantías anteriormente indicados y lo establecido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, el plazo de suscripción del seguro regulado en la presente orden se iniciará el 1 de febrero de 2023, y finalizará en las siguientes fechas:

- Algodón con cobertura de no nascencia: El 7 de abril.
- Algodón sin cobertura de no nascencia: El 31 de mayo.

Seguro de Explotaciones de Cultivos Industriales Textiles

c) Lino y cáñamo textil: El 15 de agosto, excepto en la provincia de Alicante y Murcia, que finalizará el 30 de junio.

Normativa

Orden APA/10/2022, de 4 de enero, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de cultivos industriales textiles, comprendido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Novedades

- Modificación de la tabla de bonificaciones y recargos.

- Ampliación de la fecha de siembra de no nascencia en el cultivo de algodón.
Hasta el 5 de mayo

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de Explotaciones de Planta Viva, Flor Cortada, Viveros y Semillas



Bienes asegurable.

Planta Viva (Ornamental), Flor Cortada, Viveros, Semilleros Hortícolas y Producción de Semillas, así como sus instalaciones.

Riesgos Cubiertos

- Pedrisco.
- Helada
- Viento.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y nieve.
- Resto de adversidades climáticas.

Período de garantías

1. Garantía a la producción.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia, y nunca antes de:

1.º Para trasplantes: el arraigo.

2.º Para siembra directa: la primera hoja verdadera.

3.º Fechas o estado fenológico que figuran en los anexos IV y V.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º En el momento de la recolección.

2.º Sobremadurez comercial.

3.º Fechas especificadas para cada cultivo en los anexos IV y V.

4.º Toma de efecto del seguro de la campaña siguiente para la misma parcela.

5.º En el momento en el que, la suma del valor de las producciones perdidas en la parcela asegurada, supere el capital asegurado inicial de la misma.

2. Garantía a las instalaciones.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto.

Seguro de Explotaciones de Planta Viva, Flor Cortada, Viveros y Semillas

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

2.º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente para la misma parcela.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Cuadragésimo Tercer Plan de Seguros Agrarios Combinados, el plazo de suscripción se iniciará en las fechas que se determinan a continuación:

Sectores asegurables	Inicio de suscripción	Final de suscripción
Planta viva ornamental.	Árboles: frondosas, coníferas, palmáceas y <u>cícadas</u> .	1 de febrero. 30 de septiembre.
	Modalidad primavera.	1 de febrero. 31 de marzo.
	Modalidad verano.	1 de junio. 30 de septiembre.
Flor cortada.	Aire libre.	1 de marzo. 15 de agosto.
	Resto tipos.	1 de junio. 30 de septiembre.
Viveros de vid.	Cepas madre de patrones.	1 de febrero. 31 de marzo.
	Cepas madre de injertos.	1 de febrero. 31 de marzo.
	Estacas injertadas.	1 de febrero. 15 de abril.
Resto de viveros.	1 de marzo.	30 de septiembre.
Semilleros hortícolas.	1 de febrero.	31 de agosto.
Producción de resto de semillas.	1 de febrero.	31 de agosto.

Normativa

Orden APA/42/2022, de 14 de enero, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, comprendido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de Explotaciones de Producciones Tropicales y Subtropicales



Bienes asegurables

aguacate, chirimoyo, chumbera, litchi, mango, papaya (solo bajo invernadero), palmera datilera y piña, cuya producción sea susceptible de recolección dentro del periodo de garantía, así como sus plantaciones.

Riesgos Cubiertos

- Pedrisco.
- Viento.
- Golpe de calor.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación lluvia torrencial, lluvia persistente.
- Helada (aguacate y mango según ámbito).
- Resto de adversidades climáticas.

Período de garantías

1. Seguro Principal.

1.1 Garantía a la producción.

a) Inicio de garantías: Las garantías se inician con la toma de efecto y nunca antes de las fechas o estados fenológicos que figuran en el anexo IV.

b) Las garantías finalizarán en la fecha más próxima de las relacionadas a continuación:

En el momento de la recolección.

En el momento en que se sobrepase la madurez comercial del producto.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

A los 12 meses desde la toma de efecto del seguro, para los cultivos de chirimoyo, chumbera, litchi, mango, palmera datilera, papaya y piña.

Fecha que para cada variedad de aguacate se haya elegido de las que se establecen a continuación:

Variedades	Fecha límite final de garantía
Fuerte.	30 de noviembre (1) /31 de enero (2).
Bacon.	30 de noviembre (1).
Pinkerton.	31 de enero (2).
Reed.	31 de marzo (2) /15 de mayo (2).
Hass.	31 de enero (2) /31 de marzo (2) /15 de mayo (2) /31 de julio (2) (3) /31 de agosto (2) (3).
Lamb Hass.	31 de enero (2) /31 de marzo (2) /15 de mayo (2) /31 de julio (2) (3) / 31 de agosto (2) (3).

(1) Las fechas corresponden al año siguiente al de contratación.

(2) La fecha corresponde al año siguiente al de contratación.

1.2 Garantía a la plantación.

a) Inicio de garantías:

Las garantías se inician con la toma de efecto y nunca antes del arraigue.

b) Final de garantías: Las garantías finalizan en la fecha más próxima de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las

Seguro de Explotaciones de Producciones Tropicales y Subtropicales

garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

En caso de destrucción total del invernadero, las garantías del seguro quedarán en suspenso hasta que el agricultor comunique a AGROSEGURO, y sea comprobado por ésta, en los mismos plazos que se establezcan para la inspección de daños, la reconstrucción total de dicho invernadero.

En caso de destrucción parcial del invernadero, se cubren los daños originados por los riesgos cubiertos al cultivo, durante un plazo máximo de 10 días naturales, salvo acuerdo de un período superior entre las partes, a contar desde la fecha en que se originó el desperfecto.

Una vez trascurrido dicho plazo, las garantías del seguro quedarán en suspenso, hasta que el agricultor comunique a AGROSEGURO que dichas reparaciones han sido efectuadas.

1.3 Garantía a las instalaciones.

a) Inicio de garantías:

Las garantías se inician con la toma de efecto.

b) Final de garantías:

Las garantías finalizan en la fecha más próxima de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

la toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

2. Seguro complementario.

2.1 Inicio de garantías: Las garantías se inician con la entrada en vigor de la declaración de seguro complementario y nunca antes del estado fenológico que figura en el Anexo IV.

2.2 Final de garantías: Las garantías finalizan en las mismas fechas que las especificadas para la garantía de la producción del seguro principal.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantías anteriormente indicadas y lo establecido en el Cuadragésimo Primer Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, el plazo de suscripción del seguro regulado en la presente orden es el que se detalla en el siguiente cuadro:

Cultivo	Seguro Principal		Seguro Complementario	
	Inicio	Final	Inicio	Final
Aguacate.	1 de abril.	30 de junio para módulos 1, 2 y AC, 31 de julio para módulo EC y 15 de septiembre para módulo P.		
Chirimoyo.	1 de febrero.	30 de junio para módulos 1 y 2 y 15 de septiembre para el módulo P.	1 de julio.	15 septiembre.
Chumbera, litchi, mango, papaya, palmera datilera y piña.	1 de febrero.	30 de junio.		

Normativa

Orden APA/47/2023, de 12 de enero, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios en relación con el seguro de explotaciones de producciones tropicales y subtropicales comprendido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de Explotaciones de Producciones Tropicales y Subtropicales

Novedades

Las modificaciones respecto a la campaña anterior:

1.- Se ha modificado el ámbito de aseguramiento para el cultivo de aguacate:

- Los términos de Cartaya, Gibraleón, Isla Cristina, Lepe y Ayamonte en Huelva, se pueden asegurar además del módulo P, en los módulos 1 y 2 sin cobertura de helada.

- Los términos de Rubite y Lujar de Granada que no estaban dentro del ámbito asegurable, tienen la posibilidad de asegurar en los módulos P, 1 y 2 sin cobertura de helada.

- Los términos de Moguer, Punta Umbría, Villarasa en Huelva, Ojen en Málaga, y Vejer de la Frontera en Cádiz, que no estaban dentro del ámbito asegurable, tienen la posibilidad de asegurar en el módulo P.

- Los términos de Málaga, Coín y Gaucín únicamente podrán asegurar en el módulo P.

- Los términos de Sueca, Poliña de Júcar y Favareta en Valencia, que no estaban dentro del ámbito asegurable, tienen la posibilidad de asegurar en el módulo P.

2.- Nueva tabla de bonificaciones y recargos.

3.- - Revisión de tarifas:

- Incremento de tarifas en el cultivo de aguacate para el riesgo de golpe de calor y viento en la CA de Canarias y en la provincia de Granada.

- Se estima un incremento de tarifas del 10,3% para el cultivo de aguacate.

4.- Revisión de precios:

- Revisión de los precios de las instalaciones:

- Red de riego localizado y cabezal de riego.

- Cortavientos de tela plástica, cortavientos de obra, cortavientos mixtos, invernaderos macrotúnel, otro tipo de invernaderos y estructuras de protección antigranizo

Seguro de explotaciones de cultivos Agroenergéticos



Bienes asegurables.

Son asegurables las producciones de los cultivos agroenergéticos lignocelulósicos, tanto de secano como de regadío, susceptibles de ser retirados de las parcelas de cultivo dentro del periodo de garantía y ubicadas en el ámbito de aplicación establecido

Riesgos Cubiertos

- Pedrisco.
- Helada.
- Fauna silvestre.
- Incendio.
- Inundación-lluvia torrencial.
- Viento huracanado.
- Lluvia persistente.
- Resto de efectos.

- Plagas y enfermedades.
- Marchitez fisiológica.
- Resto de adversidades.

Período de garantías

1. Garantía a la producción.

a) El periodo de garantía se inicia con la toma de efecto y nunca antes de los momentos establecidos en el anexo III.

b) El periodo de garantía finalizará:

1.º Para los cultivos anuales en la fecha más temprana de las relacionadas a continuación:

En el momento de la recolección.

En la fecha límite del 31 de octubre del año siguiente al inicio de suscripción.

2.º Para los cultivos plurianuales las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las relacionadas a continuación:

Seguro de explotaciones de cultivos Agroenergéticos

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

2. Garantía a las instalaciones:

a) El periodo de garantía se inicia con la toma de efecto del seguro.

b) El periodo de garantías finalizará en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º Doce meses desde que se iniciaron las garantías

2.º La toma de efecto de la siguiente declaración de seguro para la misma parcela.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantías anteriormente indicadas y lo establecido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados, el periodo de suscripción será para el módulo 1 y 2 del 15 de noviembre para todos los cultivos y finalizará el 28 de febrero del año siguiente al inicio de suscripción para todos los cultivos, excepto para los cultivos de maíz y sorgo, y la paja de maíz, sorgo y arroz, para los que finalizará el 31 de mayo del año siguiente al inicio de suscripción. Para el módulo P, el periodo de suscripción para todos los cultivos se iniciará el 1 de marzo y finalizará el 31 de mayo, ambas fechas correspondientes al año siguiente al inicio de suscripción de los módulos 1 y 2.

Normativa

Orden APA/1039/2022, de 21 de octubre, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de cultivos agroenergéticos, comprendido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Finalizan suscripción

El módulo 1 y 2 para todos los cultivos finalizará el 28 de febrero.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Listado de Tomadores del Seguro y Aseguradoras



Si desea formalizar la contratación de una línea de seguro agrario para su explotación, puede dirigirse a alguna de las entidades incluidas en el Listado de Tomadores del Seguro y Aseguradoras:

Tomadores del seguro

[- ASAJA](#)

[- COAG](#)

[- UPA](#)

[- Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía](#)

Entidades aseguradoras

[- Cuadro de coaseguro para la cobertura de los seguros agrarios combinados durante el ejercicio 2023.](#)

Seguros agrarios



EN EL CAMPO
TRABAJA
SOBRE SEGURO

Asegura tu cosecha o explotación ganadera
con las **AYUDAS PARA SEGUROS AGRARIOS**
de la Junta de Andalucía

